

*ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se acepta el legajo otorgado por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, a favor del Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En consideración al legado otorgado en favor del Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña, según su última disposición testamentaria por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, notificado por sus Albaceas y teniendo en cuenta lo expresado a este respecto por la Dirección del mencionado Museo,

Este Ministerio ha acordado aceptar el cuadro que representa a la excelentísima señora doña María Manuela Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de la Torre de Cela y esposa del excelentísimo señor don Jaime Quiroga y Pardo Bazán, Conde de la Torre de Cela, hijo de la insigne escritora gallega Condesa de Pardo Bazán, y obra del pintor Vaamonde, así como también un tapiz antiguo llamado «De la muerte», legados al expresado Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, agradeciendo expresamente su generoso proceder.

Las dos obras objeto de este legajo se depositarán en el Museo antes citado para su conservación, exposición y custodia, debiendo hacerse constar de manera expresa y permanente en las mismas el nombre de la causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ramírez Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.724, seguido entre partes, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Enrique Ramírez Vizcaya, como demandante, y como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre retribuciones e inscripción en el Registro de Personal de Funcionarios de empleo interinos, se ha dictado sentencia en 29 de marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva reza así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ramírez Vizcaya, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de abril de 1966 y 7 de marzo de 1967, por las que, respectivamente, se denegó solicitud relativa a retribución a percibir como encargado interinamente de la cátedra de «Dibujo y Caligrafía» de dicha Escuela, inscripción en el Registro de Personal de Funcionarios de empleo interinos y cómputo de servicios para trienios, y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a la anterior debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda o sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos; publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se aprueba una Escuela Comarcal compuesta de 20 unidades, en Carballo (La Coruña), y otra Escuela Comarcal en Canosa-Rus, de ocho unidades, sala de usos múltiples y dependencias complementarias.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fundada de la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha acordado construir en Carballo (La Coruña), las siguientes unidades escolares:

Una Escuela Comarcal en la cabecera del Municipio, compuesta de 20 unidades sala de usos múltiples y dependencias complementarias

Otra Escuela Comarcal en Canosa-Rus, de ocho unidades, sala de usos múltiples y dependencias complementarias. Veinte unidades escolares en distintos lugares del Municipio donde no es posible la concentración en el momento actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se aprueba la ordenación escolar de la comarca de Sarria (Lugo)*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fundada de la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha acordado que se proceda a los trámites oportunos para la ordenación escolar de la comarca de Sarria (Lugo)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se aprueba una Escuela Comarcal de 20 unidades y un salón de usos múltiples en Forcarey (Pontevedra) y otra Escuela comarcal de nueve unidades y sala de usos múltiples en Sotelo de Montes.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fundada de la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha acordado construir en Forcarey (Pontevedra) las siguientes unidades escolares:

Una Escuela comarcal integrada por 20 unidades y un salón de usos múltiples, así como un internado para 54 niños en la cabecera del Municipio.

Otra Escuela comarcal de nueve unidades y sala de usos múltiples en Sotelo de Monte.

Ambas construcciones acogerán a toda la población infantil del Ayuntamiento, compuesta de 933 niños en edad escolar obligatoria y 157 párvulos, mediante la implantación del transporte escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se aprueba la ordenación escolar de la comarca de Viana del Bollo (Orense).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fundada de la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha acordado que se proceda a los trámites oportunos para la ordenación escolar de la comarca de Viana del Bollo (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se aprueba una Escuela-hogar en Becerreá, compuesta de 12 unidades y una residencia y una Escuela comarcal en Quiroga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fundada de la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha acordado construir en la provincia de Lugo:

Una Escuela-hogar en Becerrea, compuesta de 12 unidades y una residencia-internado, más siete viviendas para el Director y Profesores, por importe de 17.407.448,95 pesetas.

Una Escuela comarcal en Quiroga, cuya primera fase importará 7.225.615,12 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de la Escuela-Hogar con 16 aulas, zona Dirección, secretaria-biblioteca, sala de usos múltiples, vivienda conserje y 14 viviendas maestros, en Beas del Segura (Jaén).*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de marzo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de abril de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de la Escuela-Hogar con 16 aulas, zona Dirección, secretaria-biblioteca, sala usos múltiples, vivienda conserje y 14 viviendas maestros, en Beas del Segura (Jaén), y adjudicada provisionalmente a don Antonio Trenado Blázquez, General Mola 120, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Trenado Blázquez, con domicilio en General Mola, 120, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en la cantidad líquida de 20.393.003,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.869.718,31 pesetas a que asciende la baja del 22,35 por 100 hecha en su proposición de la de 26.262.721,76 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968 en 7.973.701,35 pesetas: Honorarios de formación de proyecto, 212.984,27 pesetas; honorarios de dirección, 106.492,14 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 93.424,15 pesetas; Aparejador, 63.895,28 pesetas; desplazamiento, 56.048,49 pesetas, y Contratista, 7.440.867,02 pesetas. Para la anualidad de 1969, 13.271.086,49 pesetas: Honorarios de dirección, 106.492,13 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 93.414,15 pesetas; honorarios Aparejador, 63.895,28 pesetas; desplazamientos, 56.048,49 pesetas, y Contratista, 12.952.136,44 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Teresa Aguilera Jove.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Teresa Aguilera Jove; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la razón social «Hijos de José Ortíz, S. A.», de Igualada, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Teresa Aguilera Jove, quien durante cuarenta y tres años ha prestado servicios ininterrumpidamente en dicha Empresa, como tejedora, poniendo de manifiesto durante tan dilatado período laboral una asiduidad y constancia en el trabajo admirables, un alto espíritu de compañerismo y gran generosidad en acudir a remediar en lo posible situaciones difíciles derivadas de enfermedades y otros contratiempos a sus compañeros de trabajo, asimismo ha desempeñado con notable eficacia varios cargos representativos siendo nombrada Vocal del Jurado de Empresa en el año 1960;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Aguilera Jove las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Teresa Aguilera Jove la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce a doña Romana Zabala Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Romana Zabala Laguna; y

Resultando que la familia García-Atance ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Romana Zabala Laguna en consideración a los méritos contraídos por la propuesta, quien desde 1915 presta servicio doméstico a dicha familia, demostrando durante tan dilatado período de tiempo gran fidelidad, un sentido de la responsabilidad poco común, ante las obligaciones constitutivas de su función y una laboriosidad y constancia ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Zabala Laguna las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Romana Zabala Laguna la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce a don Higinio García Rolland.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Higinio García Rolland; y

Resultando que la Sección Central del Sindicato Nacional de Alimentación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Rolland, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien inició su actividad laboral como profesional del Ramo de Pastelería en 1915, teniendo actualmente la categoría de Maestro de Obrador, ha compaginado su actividad profesional con otra de índole Sindical, desarrollada a través de distintos cargos en los órganos de gobierno del Sindicato de Alimentación, poniendo siempre en el cumplimiento de su deber el máximo celo y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Rolland las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida,